



MESA DE ENTRADAS

Exple. N° 5493/25

Fecha de Entrada: 10/4/25

Firma: *[Signature]* 12.0018**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO****San Pedro , 16 de Abril 2025**

Señor Presidente, concejal Pablo Vlaeminck, me dirijo a usted a los efectos de elevar el siguiente proyecto.

Autor: Martin Rivas

VISTO:

Los trágicos accidentes registrados en la Ruta Provincial N°191 y la incidencia negativa de factores diversos obrantes en la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la Ruta N°191 es una antigua vía cuya construcción data de la década de 1930, con una extensión de 139 km entre San Pedro y Chacabuco, pasando por Arrecifes y Salto, debiéndose aclarar el nacimiento de la misma en el Puerto de San Pedro donde se ubica su Km 0, recorriendo en la salida (originalmente) las calles San Martín, Sarmiento, Caseros y Salta hasta empalmar con la traza general.

Que, el 3 de septiembre de 1935, la Dirección Nacional de Vialidad difundió el primer esquema de numeración de las rutas nacionales, correspondiéndole el número 191, tal como se la conoce.

Que por Decreto Nacional 1595/1979 se dispuso su dependencia de la Provincia de Buenos Aires, hallándose completamente pavimentada pues constituía la salida de la producción de cereales para su embarque desde el Paraje Canaletas y desde el Puerto de Oliveira Cezar en Vuelta de Obligado, primero mediante carruajes y luego con los primeros camiones.

Que el trazado de la ruta, angosta y carente de banquetas pavimentadas, obedecía al propósito inicial cuando la circulación de automóviles era muy escasa ante la general utilización del sulky, charré y carruajes tirados por caballos y por ello, solventaba perfectamente los requerimientos prácticos de su construcción.

Que, aproximadamente en la década de 1950 se requirió la contribución de los frentistas para la compra de árboles cuya

plantación no previó su crecimiento y ubicación muy próxima al pavimento carente de banquetas desde aquella época;

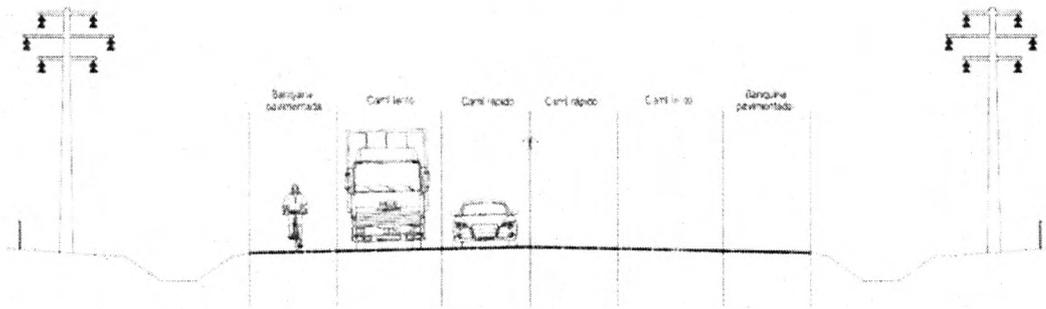
Que los árboles crecieron y el mantenimiento de las banquetas cubiertas de vegetación no conservan los niveles apropiados para el normal escurrimiento de aguas durante las frecuentes lluvias, mientras los baches fueron deteriorando la nobleza del antiguo material de cemento y las condiciones de seguridad para la circulación se agravaron con el crecimiento importante del parque automotor;

Que Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, no cumple con el mantenimiento de la Ruta, no la dotó de señalización apropiada ni de la imprescindible iluminación, contribuyendo a su transformación en una temible vía donde se han originado - y así continúa - lamentables y trágicos accidentes.

Que la ya comentada proximidad de los árboles, con las características paupérrimas de las banquetas constituye una trampa mortal;

Que la necesaria preservación de la naturaleza, en un Distrito donde los árboles brindan profusa contribución a la pureza del aire, desmiente la imposibilidad de quitar los árboles contra los cuales terminó la vida de muchos automovilistas y conductores de motos, debiéndose apreciar que la vida es un preciado tesoro y el Estado debe proveer a las condiciones de seguridad para su preservación en rutas y caminos;

Que en septiembre de 2023, el Gobierno Municipal elevó a la Dirección Provincial de Vialidad un proyecto de ensanchamiento de la ruta 191 entre el puente de la autopista y las vías del ferrocarril, proponiendo duplicar la capacidad de circulación actual, con dos carriles por mano más una banquina de cada lado para la circulación de rodados menores como motos y bicicletas, expresando acertadamente: *“Esta expansión es esencial para garantizar la seguridad de todos los usuarios de la vía y para facilitar un tráfico más fluido”*; *“De concretarse esta planificación, ofrecerá beneficios significativos a nivel local y regional, incluyendo la reducción de congestión y riesgos de accidentes”*; *“El propósito es dar un paso adelante hacia una infraestructura vial más segura y eficiente que beneficie a todos los que utilizan esta importante vía”*;



Plano de Obra propuesta

Que la planificación elevada a Vialidad Provincial quedó para evaluación del Gobierno Bonaerense, pues debe continuar los pasos habituales para este tipo de obra: desde su aprobación política, técnica y económica hasta el eventual llamado a licitación.

Que mientras se cumplen los trámites y se llegue a disponer de los recursos, resulta prudente y necesario proceder a extraer los árboles, cumpliendo la primordial finalidad de contribuir a la preservación de la vida de quienes transitan por la ruta, preparando además el terreno para la oportuna ejecución de la obra por lo cual,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se dispone la readecuación del ingreso a San Pedro por Ruta Provincial N°191, previa autorización y coordinación con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, procediendo al retiro de los árboles plantados a su vera, por razones de seguridad y preparación para su futura ampliación.

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a la cumplimentación de las tareas mediante el uso de máquinas del parque municipal, a cargo del personal asignado a la misma y dentro de las previsiones de su presupuesto.

ARTÍCULO 3º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos presentará el detalle de troncos aptos para madera y de leña que se obtengan para su venta mediante Concurso de precios o Licitación Pública según los valores resultantes.

ARTÍCULO 4º: El valor obtenido conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º precedente, será utilizado para la compra de un número equivalente de

ejemplares forestales, destinándolos a su plantación en las calles de la ciudad, observando el cuidado de la selección de especies aptas para no deteriorar las veredas públicas, como asimismo en toda la extensión de los parques y paseos tan gratos para la población y el turismo, aportando a la sombra y oxigenación del ambiente en la ciudad, donde están faltando árboles con dicha finalidad.

ARTÍCULO 5º: Durante el tiempo que medie hasta las obras de ampliación de la Ruta, se habilita al D.E. Municipal para la realización de un Convenio Especial de mantenimiento de las banquetas, provisión de señalización e iluminación con Vialidad Provincial, a los efectos del mejoramiento de las condiciones de seguridad ofrecidas a quienes circulan por esta importante ruta.

ARTÍCULO 6º: De forma.



MARTÍN RIVAS
CONCEJAL MUNICIPAL
BLOQUE "JUNTOS POR EL CAMBIO"
CONCEJO DELIBERANTE SAN PEDRO